Nota DNC N° 17828 /2022.

Asunción, 14 de diciembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422052
Expediente	326183
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE DESAGUE PLUVIAL EN LA ESC. BAS. N° 2928 MADRE TERESA DE CALCUTA
Entidad	MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen N°62/2022 de fecha 25/11/2022 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: *"...el pedido es al solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales..."* (sic); tomando en consideración los datos contenidos en el mismo, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o CVE con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
2. En el dictamen citado en el punto anterior se indica: *"…La supervisora Lic. Blanca Cecilia Olmedo de Escurra en el cual se enmarca la importancia y la urgencia en ejecutar dicho proyecto. Dicho pedido obedece debido a las constantes lluvias el patio y los sanitarios de la institución se inundan de agua y se constituyen en un peligro para los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa que acuden a esa casa de estudio, exponiéndoles a enfermedades y alimañas. Dicho pedido se realizó en la micro realización de la oferta educativa 2022 y 2023 respectivamente…"* (sic) sin embargo no se ha acompañado ningún antecedente relacionado al evento, solicitamos remitir: informe técnico, informes periodísticos, fotos, denuncias ante organismos de seguridad, etc.
3. No se ha remitido el acta apertura de ofertas, ni el contrato firmado.
4. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU

PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mzarate